Agricultura

2026-313-018796-2_PROPOSICIÓN 010_2026_DEBATE CONTROL POLÍTICO

INSUMO DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RIESGOS AGROPECUARIOS

En el marco de las funciones atribuidas a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios por el artículo 19 del Decreto 1985 de 2013, de manera atenta se remiten los insumos que corresponden al ámbito de financiamiento y gestión de riesgos agropecuarios, para su incorporación en la respuesta institucional a la Proposición No. 010 de 2026.

1. **Presentación Institucional (Presentación de equipo de trabajo y estructura de interlocución con el Congreso y la Comisión)**

Por tratarse de un asunto de carácter institucional y transversal —presentación del equipo directivo y definición de la estructura de interlocución del Ministerio con el Congreso de la República y la Comisión Quinta—, su consolidación no corresponde específicamente a las funciones de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios. En consecuencia, esta Dirección no cuenta con elementos adicionales para responder de fondo este punto, sin perjuicio de la información que suministre la instancia encargada de coordinar la respuesta institucional.

2. **Agenda del Gobierno en relación con el sector (Exposición de agenda legislativa, regulatoria y de inversión 2026-2027-hitos y fechas).**

Este punto comprende la agenda legislativa, regulatoria y de inversión del Gobierno y del sector para 2026-2027, materia de alcance transversal cuya consolidación no corresponde específicamente a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios. En el marco de sus competencias, la Dirección aporta en los numerales siguientes la información relacionada con la programación presupuestal y con los instrumentos de financiamiento y gestión de riesgos agropecuarios.

3. **Estado de recibo y ejecución. Principales hallazgos del informe de empalme y proyección de ejecución presupuestal. Prioridades del Proyecto Presupuesto 2027.**

En relación con el proceso de empalme y la revisión del informe de gestión recibido, resulta pertinente señalar que el artículo 5° de la Ley 951 de 2005 establece la obligación de los servidores públicos y particulares comprendidos en su ámbito de aplicación de entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión sobre los asuntos y recursos a su cargo. Asimismo, dispone que el servidor público entrante debe recibir el informe y el acta respectiva y revisar su contenido. La misma disposición establece que la verificación física o revisión de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará

dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del documento, con el propósito de determinar la existencia o no de irregularidades.

En este contexto, el informe de gestión fue recibido por parte de esta Dirección el 2 de septiembre de 2026. En consecuencia, actualmente se encuentra en curso el proceso de revisión y verificación de la información allí contenida, particularmente respecto de los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contractuales y demás aspectos relacionados con la gestión recibida.

Por lo expuesto, una vez culminada la revisión integral del informe y efectuadas las verificaciones previstas legalmente, se dejarán consignados los resultados, observaciones y, de ser el caso, las acciones que correspondan, con fundamento en evidencia documental suficiente y conforme al marco normativo aplicable.

4. **Asuntos apremiantes del sector. Presentación de las acciones adoptadas y previstas frente a los asuntos de atención inmediata, entre ellos las medidas y acciones posteriores frente al Fenómeno de El Niño.**

Desde el ámbito de competencia de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, durante la vigencia 2026 el Ministerio cuenta, dentro de su presupuesto ordinario, con instrumentos de financiamiento y gestión de riesgos agropecuarios que pueden contribuir a la protección, recuperación, reactivación y fortalecimiento de la capacidad productiva de productores afectados por eventos climáticos adversos, incluido el Fenómeno de El Niño. Se precisa que estos instrumentos hacen parte de la oferta institucional ordinaria y no constituyen, por sí solos, medidas creadas exclusivamente para atender dicho fenómeno.

Los recursos disponibles se encuentran asociados a los presupuestos de cada instrumento y su utilización está sujeta a las condiciones, requisitos, población beneficiaria, destinos financiables, reglas operativas y disponibilidad presupuestal definidos para cada programa. En consecuencia, la existencia de recursos disponibles no implica su asignación automática a productores afectados ni configura una bolsa de libre destinación exclusiva para la atención del Fenómeno de El Niño.

Para efectos de este insumo, las acciones se presentan en tres frentes: (i) protección y transferencia del riesgo, mediante el Incentivo al Seguro Agropecuario —ISA— y el Incentivo de Capitalización para la Gestión de Riesgos Agropecuarios —ICGR—; (ii) reactivación y acceso a financiamiento, mediante la LEC Reactivación Agropecuaria, las Líneas Especiales de Crédito y el ICR; y (iii) manejo de obligaciones, mediante el FONSA y los mecanismos de normalización, cuando se cumplan las condiciones aplicables.

- **Incentivo al Seguro Agropecuario**

El seguro agropecuario constituye un instrumento de gestión de riesgos orientado a proteger total o parcialmente las inversiones agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas frente a los riesgos amparados en las respectivas pólizas, y contribuye a la sostenibilidad económica de las actividades productivas.

El seguro puede amparar la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, financiadas con recursos de crédito del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor. El alcance de cada cobertura, incluido el eventual reconocimiento de daño emergente, lucro cesante o ingreso esperado, depende de las condiciones expresamente pactadas en el respectivo contrato de seguro.

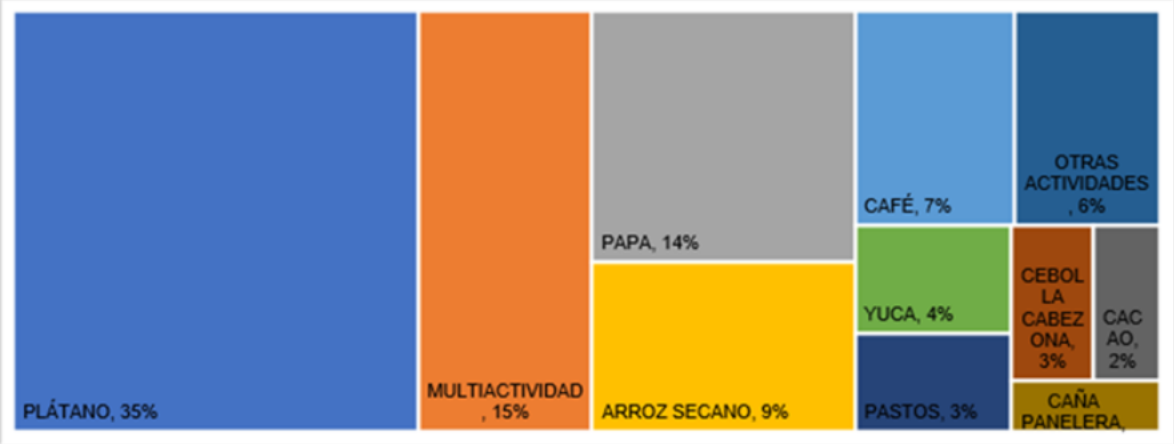
El Incentivo al Seguro Agropecuario —ISA— corresponde al apoyo otorgado por el Estado para subsidiar una parte del valor de la prima del seguro agropecuario, conforme a las condiciones y porcentajes definidos por la regulación aplicable.

De acuerdo con la Resolución N.° 17 de 2025 de la CNCA, "*Por la cual se establece el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el año 2026 y se dictan otras disposiciones*", el porcentaje máximo del incentivo es de hasta el 80 % para pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos, con un valor máximo del incentivo de $50 millones, conforme a las condiciones aplicables.

Conforme a las Resoluciones N.° 17 de 2025 y N.° 5 de 2026 de la CNCA, el ISA contó con recursos por $65.915 millones para el primer semestre de 2026 y $54.453 millones para el segundo semestre. Según informe de FINAGRO con corte al cierre del primer semestre, el 99,7 % de las pólizas emitidas contaba con cobertura de déficit o exceso hídrico; se reportaron compromisos por $65.890 millones, 39.681 productores asegurados, un valor asegurado de $566.082 millones, un valor de prima de $78.898 millones, 47.266 hectáreas y 19.675 unidades productivas de multiactividad agropecuaria y rural.

Por actividad productiva, plátano, multiactividad, papa, arroz secano y café concentran el 80% del incentivo comprometido con esta cobertura.

Gráfica 1. Recursos comprometidos ISA por producto (2026-i) en Cobertura déficit/exceso de agua Vigencia 2026 (Millones de pesos)



Fuente: Finagro

A continuación, se presenta el detalle para los productos que registran mayor valor del incentivo en el primer semestre por cobertura de déficit/exceso de agua.

Asimismo, en el marco del Incentivo al Seguro Agropecuario, el MADR, a través de FINAGRO, implementa durante la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución N.° 17 de 2025 de la CNCA, una póliza estructurada para el Modelo de Compensación Campesina, correspondiente a un piloto de seguro paramétrico por exceso o déficit de lluvia para café, financiado con recursos públicos administrados por FINAGRO a través del FNRA.

A través de este piloto se busca proteger a 6.183 caficultores frente a déficit o exceso de precipitación, mediante activación por índices climáticos y una suma asegurada total de $55.371 millones. El esquema contempla una cláusula de aportes al FNRA cuando la siniestralidad sea inferior al 40 %, con el propósito de apalancar nuevos esquemas de aseguramiento, de acuerdo con las condiciones definidas para el piloto.

- **Incentivo de Capitalización para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – ICGR**

El ICGR tiene como propósito contribuir a reducir los impactos de los riesgos agropecuarios mediante el fortalecimiento de las capacidades productivas y la disminución de la vulnerabilidad de los productores beneficiarios, particularmente a través de inversiones relacionadas con el manejo y la gestión del déficit y del exceso de agua, conforme a los términos y condiciones autorizados por la CNCA.

Las actividades financiables con el ICGR corresponden a inversiones relacionadas con el manejo y la gestión del déficit y del exceso de agua, de conformidad con la regulación vigente.

De acuerdo con la Resolución N.° 17 de 2025 de la CNCA, el porcentaje máximo del incentivo es de hasta el 40% para pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos, y el monto máximo por beneficiario es de hasta 8.700 UVB ($105.357.000), conforme a las condiciones aplicables.

Con corte al 14 de septiembre de 2026, el ICGR cuenta con recursos disponibles a nivel nacional por $4.305 millones, para incentivos de hasta el 40 %, de acuerdo con las condiciones del instrumento.

EJECUCIÓN RECURSOS PRESUPUESTALES ICGR 2026

Disponible al 14 de septiembre de 2026

TIPO DE PRODUCTOR	PRESUPUESTO	RECURSOS DISPONIBLES	% EJECUCIÓN	ESTADO
Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	$20.900.000.000	**$4.305.471.412**	79,4%	**ABIERTO**

Fuente: Finagro

- **LEC Reactivación Agropecuaria**

La LEC Reactivación Agropecuaria está prevista para atender situaciones de crisis, entre ellas las asociadas a eventos climatológicos extremos y desastres naturales. Su activación requiere la identificación de la situación de crisis por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y su comunicación a FINAGRO, con soporte en los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes. Para situaciones asociadas al Fenómeno de El Niño, la procedencia de la línea deberá sustentarse en los actos que acrediten la respectiva situación de crisis, conforme al marco operativo aplicable. De acuerdo con el proyecto de inversión, se encuentran disponibles alrededor de $30.370 millones a nivel nacional.

Asimismo, se cuenta con recursos disponibles en otros instrumentos mediante los cuales se otorgan subsidios e incentivos para capital de trabajo e inversiones productivas, los cuales pueden contribuir a la recuperación o reactivación de productores afectados, siempre que se cumplan las condiciones de acceso de cada instrumento:

- **LEC General: $47.970 millones a nivel nacional.**
- **Incentivo a la Capitalización Rural – ICR: $43.722 millones a nivel nacional.**

Es importante precisar que los recursos disponibles de cada instrumento no constituyen una bolsa de libre destinación ni se encuentran apropiados exclusivamente para atender una emergencia determinada. Su ejecución se materializa a través de operaciones de crédito, inversiones productivas, aseguramiento y demás mecanismos previstos en la regulación de cada instrumento.

- **Fondo de Solidaridad Agropecuario -FONSA**

El Fondo de Solidaridad Agropecuario —FONSA— fue creado mediante la Ley 302 de 1996 con el propósito de otorgar apoyo económico a pequeños y medianos productores agropecuarios para la atención y alivio parcial o total de sus deudas cuando se configure alguna de las situaciones de crisis previstas en dicha ley, entre ellas eventos climatológicos extremos o catástrofes naturales que ocasionen pérdidas masivas de la producción.

De acuerdo con la información contenida en este insumo, el FONSA dispone de $35.000 millones para la compra de cartera de pequeños y medianos productores a nivel nacional, cuya utilización está sujeta a la regulación y a las decisiones que correspondan para la activación del mecanismo.

- **Normalización**

La normalización de operaciones de crédito asociadas a un mismo proyecto productivo puede comprender la modificación, reestructuración y refinanciación de las obligaciones, de acuerdo con la normativa aplicable de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la Superintendencia de la Economía Solidaria, según corresponda.

 - Modificación. Los intermediarios financieros podrán modificar las operaciones de crédito otorgadas en condiciones FINAGRO, ajustando las condiciones originalmente pactadas sin que dichos cambios constituyan una reestructuración, cuando ello resulte procedente para atender un potencial o real deterioro de la capacidad de pago del deudor, conforme a la regulación aplicable.

 Los intermediarios financieros podrán efectuar, bajo condiciones FINAGRO, ajustes prudenciales a las operaciones de crédito cuando identifiquen riesgos potenciales que puedan afectar la capacidad de pago del deudor. Esta posibilidad permite adoptar medidas correctivas anticipadas frente a circunstancias que puedan afectar el proyecto agropecuario financiado, incluidas variaciones climáticas adversas, riesgos fitosanitarios,

fluctuaciones significativas de precios u otras situaciones previstas en la regulación.

- Reestructuración. Los intermediarios financieros podrán reestructurar las operaciones de crédito otorgadas en condiciones FINAGRO, mediante la modificación de las condiciones originalmente pactadas, cuando exista un deterioro real de la capacidad de pago del deudor y se cumplan los requisitos previstos en la regulación aplicable.

- Refinanciación. Los intermediarios financieros podrán refinanciar las operaciones de crédito otorgadas en condiciones FINAGRO, de acuerdo con las condiciones previstas para este mecanismo y con la posibilidad de incluir intereses de mora hasta por 90 días, siempre que se configure la situación económica crítica y se cuente con la certificación exigida por la regulación aplicable.

La aplicación de medidas específicas de alivio o normalización financiera no es automática y deberá atender las condiciones establecidas en la regulación vigente, la evaluación de cada operación y los mecanismos que sean activados para los productores y territorios efectivamente afectados. Asimismo, debe distinguirse entre los instrumentos de alivio de cartera y aquellos orientados a la recuperación productiva, la gestión del riesgo o el acceso a nuevo financiamiento.

- Responder una a una
- Cada una de las preguntas una diapositiva
-